



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Pedro Jose Barrera Zuleta

Demandado: Administración Municipal de Taraza Antioquia

Radicado: 051543112001 **2024-0004500**

Decisión: Devolución demanda

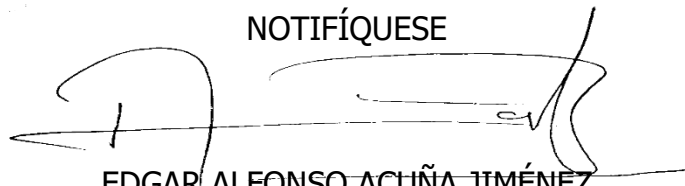
Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 25 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Concretamente en su numeral 7º: "*Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones*", en tanto no hay congruencia entre los hechos de la demanda y las pretensiones, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, pero en lo hechos indica que ya fueron reconocidos y dictados mediante sentencias emitidas por el Juzgado Civil del Circuito de Cauca Antioquia el 09 de mayo de 2007, y la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín a través de las providencias del 27 de julio y 04 de agosto del 2017; debe el abogado aclarar este punto, o proceder a adecuar la demanda teniendo en cuenta los derechos reconocidos.

Por lo anterior, el Juzgado **ordena la devolución** de la demanda Ordinaria Laboral de la referencia, y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Reconocer personería al abogado Ricardo Ariel Henry Vega con T.P. 80.095 del C.S.J., para representar al demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04b16b2c39e8ee23f2768fcbb57372161cd8307a8720ffbdd163fcf4cadc051**
Documento generado en 22/02/2024 08:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>